



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255 -2017-MPH/A.

Ayacucho, 04 MAIO 2017

VISTO:

El Dictamen Legal N° 18-2017-MPH/356, de fecha 17 de marzo de 2017, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 048-2017-MPH/49.47, promovido por doña María Fernández Garay, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de fecha 11 de agosto de 2011, aprobó el "Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA - 2011", norma municipal mediante el cual se estableció la potestad sancionadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en sujeción a lo dispuesto por el citado Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; no obstante a ello mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A de fecha 27 de agosto de 2016, hace mención en la cuarta de las Disposiciones Finales: **"Apruébese el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas - RAISA 2011, modificatoria y demás disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, por cuanto el referido constituye parte del proyecto de Ordenanza"**.

Que, mediante Notificación de Sanción N° 001496 y el Acta de Constatación y/O Fiscalización ambos de fecha 20/01/17, se sanciona a la infractora María Fernández Garay por "apertura de establecimiento sin contar con la licencia de funcionamiento, en locales hasta de 50.00m² de área ocupada" en base al Código 05-124 estipulado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA 2011), Ordenanza Municipal N° 007.2011-MPH/A, **cabe precisar que la Ley aplicable es la vigente al momento de la infracción administrativa en este caso es lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A, el cual da cuenta en la cuarta disposición complementaria final "aprúebese el Anexo N° 2, que modifica e incorpora las sanciones administrativas (CISA) del Régimen de aplicación de infracciones y sanciones administrativas - RAISA 2011 y modificatoria y demás disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, por cuanto el referido constituye parte del proyecto de Ordenanza"**, para el presente caso la infracción administrativa cometida por la recurrente es lo convenido en el código 04-01-01 "Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 100 m² con una multa pecuniaria de 15% de una UIT.

Que, la Resolución de Gerencia N° 048-2017-MPH/49.47 en la parte del considerando párrafo cuatro describe que la recurrente en su descargo manifiesta que por razones de fuerza mayor y por demora en el trámite no ha obtenido su Licencia de Funcionamiento (...), la administrada no acredita haber iniciado el trámite para la obtención de su Licencia de Funcionamiento dentro del período interpuesto por la Notificación Preventiva N° 005919 de fecha 09 de enero de 2017; por lo que su descargo debe declararse improcedente, **respecto a lo argumentado en dicha resolución, debemos señalar la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental no ha observado la Norma vigente (Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPH/A), que debió aplicarse para poder sancionar**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

la infracción administrativa cometida por la recurrente.

Que, en consecuencia de todo lo expuesto anteriormente se llega a la conclusión de que la Notificación de Sanción N° 005919, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 002018-2017-MPH y la Resolución de Gerencia N° 048-2017-MPH/49.47, debe dejarse sin efecto legal debido a que se sancionó a la recurrente con una norma que no estaba vigente al momento de cometer la infracción administrativa.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia N° 048-2017-MPH/49.47 presentada por María Fernández Garay.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo N° 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Ejecutoria Coactiva y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE